



## RESOLUCIÓN No. 167-SVO-CDP-2023

### EL CONSEJO DE POSGRADO

#### Considerando:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su artículo 41, literales c, i y l establece, las funciones del Consejo de Posgrado: Literal c) “Coordina el plan anual de las actividades de formación investigativa y profesionalizante de postgrado.”; literal i),



“Conoce de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado”; literal l) “Conoce y procesa las solicitudes que eleven a su conocimiento, los docentes y estudiantes del programa;”

**Que**, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su artículo 41, literales c, i y l establece, las funciones del Consejo de Postgrado: Literal c) “Coordina el plan anual de las actividades de formación investigativa y profesionalizante de postgrado.”; literal i), “Conoce de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado”; literal l) “Conoce y procesa las solicitudes que eleven a su conocimiento, los docentes y estudiantes del programa;”

**Que**, de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2023 de Posgrado, y dando cumplimiento al Art. 8, literal h) y u) del Reglamento Sustitutivo de Posgrado de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (Resolución No. 286-CSUP-2022)

**Que**, mediante Memorando No. UPEC-DP-2023-0647-M, de fecha 13 de noviembre la Dra. Jenny Yambay, Directora de Posgrado manifiesta: Con base en el Reglamento Sustitutivo de Posgrado (Resolución Nro. 072-CSUP-2023), en su Artículo 10, De los Deberes y Funciones del Director de Posgrado literal se menciona entre otros el siguiente, v): “Pone en conocimiento al Consejo de Posgrado los (...) calendarios académicos de los programas de posgrado”.



En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias.

### **RESUELVE**

1. Aprobar el calendario académico del programa de Maestría en Estadística Aplicada, cuarta cohorte; conforme documento adjunto que es parte integral de la presente resolución;
2. Notificar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrado para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del 16 de noviembre del dos mil veintitrés.

Msc. Gabriela Sanipatin

**SECRETARIA CONSEJO DE POSGRADO**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Calle Antisana y Av. Universitaria  
Telf: (06) 2980837 - 2984435  
info@upec.edu.ec  
www.upec.edu.ec  
Tulcán - Ecuador